



Resolución Gerencial N° 143 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 04 MAYO 2009

VISTOS:

Los Memorándums N° 110-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 08 de abril del 2009 y 111-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 14 de abril del 2009 y los Informes N° 001-2009-GRC/GGR/OTIC/JMP-ERGP y 089-2009-GRC/GGR/OTIC ambos de fecha 05 de marzo del 2009 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Proveído N° 280-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 289-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de marzo del 2009 emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso EXO-002-2007-Región Callao (Segunda Convocatoria), se otorgó al proveedor **MSLI LATAM INC.** la "Adquisición de Licencias para uso de Software Microsoft bajo la Modalidad Enterprise Agreement", formalizándose mediante Contrato N° 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE SOFTWARE MICROSOFT, por el importe de \$ 329,932.33 (Trescientos Veintinueve Mil Novecientos Treinta y Dos con 33/100 Dólares Americanos) con arreglo al tipo de cambio del valor referencial de S/. 3.166 nuevos soles equivalente a S/. 1,044,565.76 (Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 76/100 Nuevos Soles);

Que, la Cláusula Cuarta precisa que dentro del importe contratado están incluidos los impuestos de Ley, los mismos que serán retenidos por El Gobierno Regional del Callao por cuanto El Contratista es una empresa no domiciliada en el Perú, en concordancia con su propuesta económica;

Que, la Cláusula Octava señala que los pagos se realizarán de acuerdo a un cronograma, correspondiendo al segundo pago que se hará efectivo al cumplimiento del primer año de vigencia del contrato, debiendo pagarse un tercio del monto total del contrato de \$ 109,977.44 que al tipo de cambio asciende a **S/. 348,188.58 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Ocho con 58/100 Nuevos Soles);**

Que, la Cláusula Décima señala como supervisor del Contrato N° 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA EL USO DE SOFTWARE MICROSOFT, a la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, sin embargo con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008, se crea la nueva estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, modificando el nombre de la Oficina de Sistemas, Informática y Estadística, siendo su nueva denominación Oficina de Tecnologías de la Información, y Comunicaciones;

Que, con Informe N° 001-2009-GRC/GGR/OTIC/JMP-ERGP la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, responsable de la supervisión del Contrato N° 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE MICROSOFT, remite el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado de la parte correspondiente al segundo pago del tercio del monto total del contrato por el importe de \$ 92,418.02 que al tipo de cambio de \$ 3.166 asciende a **S/. 292,595.45 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 45/100 Nuevos Soles);** y la parte correspondiente al Impuesto General a las Ventas por el importe de \$ 17,559.42 que al tipo de cambio de \$ 3.166 asciende a **S/. 55,593.12 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 12/100 Nuevos Soles)** y solicita se prosiga con el trámite de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2007, del proveedor **MSLI LATAM INC.**, toda vez que cumplió con entregar los bienes adquiridos, adjuntando su documento de pago N° 9657331841 y solicita el pronunciamiento legal;

Que, mediante Informe N° 089-2009-GRC/GGR/OTIC la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como área usuaria y responsable de la supervisión del Contrato N° 013-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA USO DE SOFTWARE MICROSOFT, solicita el pronunciamiento legal y con proveído de fecha 05 de marzo del 2009, la Gerencia de Administración, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 289-2008-GRC/GAJ de fecha 09 de marzo del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 10, señala que tomando en consideración lo acotado en el informe del área usuaria, y desde el punto de vista legal existen las condiciones necesarias para el reconocimiento del crédito devengado; asimismo, se verifique que sobre el crédito que se pretende reconocer no se haya efectuado pago alguno;

Que, con Memorándum N° 110-2009-GRC/GGR/OTIC de fecha 08 de abril del 2009, la Oficina de Tecnologías de la Información, y Comunicaciones solicita a la Oficina de Tesorería informe si se ha realizado algún pago al proveedor **MSLI LATAM INC.**, y con Memorando N° 130-2009-GRC/GA-TESO de





Resolución Gerencial N° 143-2009-Gobierno Regional del Callao/GA

fecha 14 de abril del 2009, la Oficina de Tesorería adjunta el Informe N° 056-2009-GRC/GA-TESO/RAF, que señala que en su base de datos no figura ningún pago realizado a dicho proveedor;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse son por los importes de \$ 92.418,02 que al tipo de cambio de \$ 3.166 asciende a **S/. 292,595.45 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 45/100 Nuevos Soles)** correspondiente al segundo pago del tercio del monto total del contrato con el proveedor **MSLI LATAM INC.**, y \$ 17,559.42 que al tipo de cambio de \$ 3.166 asciende a **S/. 55,593.12 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 12/100 Nuevos Soles)** correspondiente al Impuesto General a las Ventas, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, el documento de pago N° 9657331841, su Conformidad de Recepción de Bienes y el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado emitida por el Área Usuaria, documentos que respaldan el pago, que no se canceló debido a que no contaba con el presupuesto respectivo, tal como lo señalan los supervisores del contrato en el Informe Técnico;

Que, no obstante ello, se ha verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **MSLI LATAM INC.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 292,595.45 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 45/100 Nuevos Soles)**, asimismo, el importe correspondiente al Impuesto General a las Ventas por **S/. 55,593.12 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 12/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamentó del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Tecnología de la Información, y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del proveedor **MSLI LATAM INC.**, la suma de **S/. 292,595.45 (Doscientos Noventa y Dos Mil Quinientos Noventa y Cinco con 45/100 Nuevos Soles)**; que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- RECONOCER, el importe correspondiente al **IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS** por **S/. 55,593.12 (Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 12/100 Nuevos Soles)** que deberá ser cancelado con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

D^o MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración